



Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 147/2025

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 45 NUMERAL 1, 47, 56, 65 Y 107 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE LA MUJER

Asunción, 07 de abril de 2025

VISTO: El Memorándum N° 137/2025, de fecha 07 de abril de 2025, del Viceministerio de Administración y Finanzas, por medio del cual, en virtud al Memorándum N° 116/04/2025, solicita la modificación de los artículos 45 Numeral 1, 47, 56, 65 y 107 del Reglamento Interno Institucional, ajustes que se realizan en atención a la revisión por parte de la Dirección General de Asesoría Jurídica, conforme el Memorándum N° 132/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, en respuesta a la solicitud del Memorándum N° 272/07/2024, de la Dirección de Desarrollo y Gestión del Talento Humano, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en el artículo 242, dispone: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]". -----

Que, el Decreto N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023, "Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo", en su artículo 10, dispone: "Nombrase a la señora Cynthia Carolina Figueredo Arriola como Ministra de la Mujer". -----

Que, por Ley N° 34/92, de fecha 18 de septiembre de 1992, se crea la Secretaría de la Mujer, y, por Ley N° 4675/12 de fecha 25 de julio de 2012, se eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. -----

Que, por Decreto N° 630/13, de fecha 08 de noviembre de 2013, "Se reglamentan la Ley N° 4675/12 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012", dispone en su artículo 11 inc. h) "Emitir Resoluciones relacionadas con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales.". -----

Que, por Decreto N° 1147/19, de fecha 18 de enero de 2019, "Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/13, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/12, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/92, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/12". -----

Que, el Reglamento Interno del Ministerio de la Mujer, aprobado por Resolución N° 033/16, de fecha 03 de febrero de 2016, cita en "Artículo 45.- Ausencias. 1 En caso de ausencia imprevista el/la servidor/a público/a deberá dar aviso telefónico en el día al superior jerárquico inmediato, quien comunicará esta situación a la Dirección de Gestión de Personas, debiendo el servidor/a público/a presentar su justificación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir del día siguiente hábil de la ausencia respectiva, acompañada por el Formulario de Solicitud y la aprobación correspondiente. En caso de que la ausencia se prolongue por motivos de salud a más de un día, el cómputo del plazo se contará desde el día siguiente hábil al primer día de ausencia...". En el "Artículo 47 Presentación de Formularios y Documentos Respaldatorios. El formulario de Solicitud correspondiente a los diferentes tipos de permisos, deberá presentarse a la Dirección de Gestión de Personas con una anticipación de 24 (veinte y cuatro) horas; excepto casos de fuerza mayor y a los que se les otorgue otro régimen especial. En el formulario preestablecido deberán consignarse todos los datos requeridos con claridad y sin enmienda con el visto bueno del/a superior inmediato/a. Cuando al momento de la solicitud del permiso no fuera posible la presentación de las documentaciones requeridas en cada caso, se dispondrá de un plazo de hasta 5 (cinco) días para dicho efecto". -----





Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 747/2025

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 45 NUMERAL 1, 47, 56, 65 Y 107 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE LA MUJER

Asunción, 04 de abril de 2025

...//...

- 2 -

Asimismo, el Reglamento Interno, dispone en su "**Artículo 56 Licencia para Consultas o Estudios Médicos.** Realizar consultas o estudios médicos por periodos no mayores a 03 (tres) horas en un día, sujeto a la aprobación del/a jefe/a superior inmediato/a y la Dirección de Gestión de Personas. Los/as servidores/as públicos/as para acceder a dicha licencia, deben llenar y presentar el formulario establecido, con el visto bueno del/la superior inmediato/a debiendo agregar posteriormente, la constancia correspondiente". Menciona en el "**Artículo 65 Del tiempo y forma de concesión de las vacaciones.** 1) Los/as servidores/as públicos/as que tengan cumplido 01 (uno) año de prestación continuada de servicios desde la fecha del acto de nombramiento, tienen derecho al gozo de sus vacaciones. La Dirección de Gestión de Personas, en forma conjunta con las Direcciones respectivas de la Institución, establecerán un cronograma de vacaciones preliminar, cuidando que el ejercicio del derecho a vacaciones no afecte negativamente el servicio que presta el Ministerio de la Mujer, que será aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional. 2) Las vacaciones podrán ser usufrutuadas no necesariamente de una sola vez la totalidad de días que le correspondiese de acuerdo a la antigüedad, sino que podrán utilizarse de forma fraccionada, hasta 03 (tres) veces por año, a partir de un mínimo de 03 (tres) días, previa aprobación del/la jefe/a superior/a inmediato/a.- Y, establece en el "**Artículo 107 El tiempo de compensación** podrá ser gozado en el término de 01 (un) mes posteriores al último día en que se prestó el servicio extraordinario y/o adicional, a solicitud de el/la servidor/a público/a y en coordinación con el superior inmediato. Tiene carácter de permiso o licencia remunerada, según corresponda, para ausentarse durante la jornada de trabajo, la cual deberá ser oficializa mediante Resolución".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE LA MUJER,
RESUELVE:**

Artículo 1º - Modificar el Artículo 45, numeral 1, los Artículos 47, 56, 65 y 107, del Reglamento Interno del Ministerio de la Mujer, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: -----

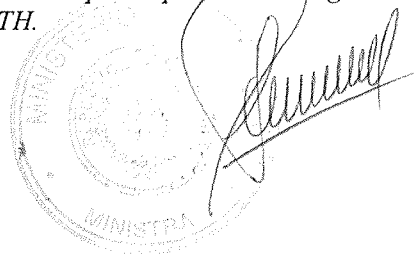
Artículo 45. Ausencias

1. En caso de ausencia imprevista, el/la servidor/a público/a deberá dar aviso telefónico, en el día, a su superior jerárquico inmediato, quien comunicará esta situación a la Dirección de Gestión de Persona.

El servidor/a público/a deberá presentar su justificación por escrito dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho), contadas a partir del día siguiente hábil de la ausencia respectiva, la cual deberá ir acompañada por el Formulario de Solicitud y la aprobación correspondiente.

En caso de que la ausencia se prolongue, por motivos de salud, a más de un día, el cómputo del plazo se contará desde el día siguiente hábil al primer día de ausencia;

2. Para el caso de los servidores/as públicos/as que prestan servicios en los Centros Regionales, los mismos deberán presentar sus documentaciones ante la mesa de entrada de su CRM, a los efectos de que la persona encargada de recibirlas las envíe inmediatamente a la DDGTH.





Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 147/2025

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 45 NUMERAL 1, 47, 56, 65 Y 107 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE LA MUJER

Asunción, 07 de abril de 2025

...//...

- 3 -

Artículo 47. Presentación de Formularios y Documentos Respaldataorios. El formulario de Solicitud de permiso deberá presentarse ante la Dirección de Gestión de Personas, con una anticipación de 24 (veinte y cuatro) horas, excepto casos de fuerza mayor y a los que se les otorgue otro régimen especial. En el formulario preestablecido deberán consignarse todos los datos de manera clara y sin enmiendas, y deberá contar con el visto bueno del/a superior inmediato/a.

En el caso que la presentación del permiso se dé en los CRM, el formulario deberá presentarse con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas, salvo fuerza mayor, debiendo el encargado de la recepción remitir inmediatamente vía correo a la DDGTH para el otorgamiento correspondiente.

Cuando al momento de la solicitud del permiso no fuera posible la presentación de las documentaciones requeridas en cada caso, se dispondrá de un plazo de hasta 5 (cinco) días para dicho efecto.

Artículo 56. Licencia para Consultas o Estudios Médicos

Dicho permiso para consultas o estudios médicos, estará sujeto a la aprobación del/a jefe/a superior inmediato/a y la DDGTH, siendo necesaria la presentación del formulario correspondiente, con el visto bueno del/la superior inmediato/a. Posteriormente, deberá adjuntar la constancia de la consulta o estudio médico realizado.

Artículo 65. Del tiempo y forma de concesión de las vacaciones

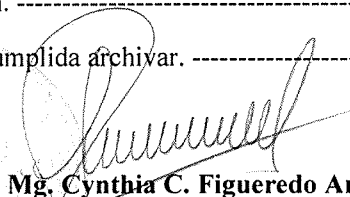
1) Los/as servidores/as públicos/as que tengan cumplido 01 (uno) año de prestación continua de servicios desde la fecha del acto de nombramiento, tienen derecho al goce de vacaciones. La DDGTH, en forma conjunta, con la dependencia respectiva de la institución, establecerá un cronograma de vacaciones preliminar, cuidando que el ejercicio del derecho de las mismas no afecte el servicio que presta el Ministerio de la Mujer.

2) Las vacaciones podrán ser usufructuadas por los/as servidores/as públicos/as de forma fraccionada, previa aprobación del/la jefe/a superior inmediato/a.

Artículo 107. El tiempo de compensación de horas prestadas de manera extraordinaria o adicionales, que no fueron abonadas, podrá ser utilizada hasta 03 (tres) meses posteriores al último día en que se prestó el servicio extraordinario y/o adicional, a solicitud de el/la servidor/a público/a y en coordinación con el superior inmediato/a. Dicha compensación tiene carácter de permiso o licencia remunerada, para ausentarse durante lo solicitado.

Artículo 2°- Encomendar a la Dirección de Desarrollo y Gestión del Talento Humano del Ministerio de la Mujer, realizar las gestiones para la socialización y el fiel cumplimiento de la presente disposición. -----

Artículo 3° - Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar. -----


Mg. Cynthia C. Figueredo Arriola
Ministra de la Mujer